



Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Martes, **30/03/2021** – 09:00 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5° Y AMPLÍASE LA LEY N° 3984/2010, QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES’ EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**”, presentado por el Diputado Antonio Buzarquis y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Salud Pública, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2161616**

Fecha de Ingreso	24/03/2021	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Enrique Buzarquis.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto en la iniciativa, el proyecto se argumenta en virtud a la crisis sanitaria desatada a nivel nacional e internacional. Miles de compatriotas paraguayos y extranjeros se encuentran a la espera de ser inmunizados con las vacunas que deberían llegar.				
Detalles	De ser aprobada la propuesta, el artículo 5° a ser modificado quedaría redactado de la siguiente manera: ... “Como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por los municipios en virtud de la presente ley, deberá destinarse por única vez a la adquisición de vacunas que serán para la vacunación de los pobladores del municipio ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid – 19 (Coronavirus). El resto de los recursos, 30% en gastos corrientes y el 20% en capital...”. Así mismo, la propuesta autoriza a los Gobiernos Municipales, la adquisición de vacunas para la inmunización de la población el municipio mediante procedimientos establecidos en la misma, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras consideraciones. Consta de 4 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

2 Consideración del Decreto N° 4362/2020, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6640/2020, QUE INCORPORA LOS GASTOS SOCIOAMBIENTALES DE LAS ENTIDADES BINACIONES ITAIPÚ Y YACYRETÁ – LADO PARAGUAYO, AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA**”, rechazado la Objeción Total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3086. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, en mayoría, que aconseja rechazar el Veto Total y en minoría, aconseja aceptar la Objeción Total; de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja rechazar el Veto; y de y de Energía y Minería que aconseja aceptar la Objeción Total. También fue girado a las Comisiones de Presupuesto y de Entes Binacionales e Hidroeléctricos (**Sanción Ficta 6 de abril de 2021**). **EXP. N° S-209386**

Fecha de Ingreso	20/11/2020	Iniciativa – Origen	Varios Senadores		
Trámite	OBJECCIÓN – P.E.	Fecha de Entrada	07/09/2020	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	Según el proyecto sancionado, se pretende incorporar al Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Hacienda, en el concepto de ingresos, los gastos socio ambientales lado paraguayo, y cualquier otro egreso de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá a ser gastados o invertidos en cualquier concepto en territorio paraguayo, con excepción de los gastos e inversiones que realicen las binacionales en instalaciones propias, del embalse o estén directamente relacionados a su operativa. Las inversiones y los gastos realizados en territorio paraguayo incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán sometidos al control de las autoridades competentes, según el marco legal vigente. Consta de 5 Artículos .				
	Según el Decreto P.E. N° 4362, la Objeción Total se fundamenta entre otros puntos en: <ul style="list-style-type: none"> • Que, el Tratado de Itaipú, firmado en la ciudad de Brasilia, el 26 de abril de 1973, aprobado por el Congreso Nacional Mediante Ley N° 389 del 17 de julio de 1973, en su artículo 3°, parágrafo 1° dispone taxativamente que Itaipú “se regirá por las normas establecidas en el presente Tratado, en el Estatuto que constituye su Anexo “A” y en los demás Anexos”. • Que el Tratado de Yacyretá, firmado en la ciudad de Asunción, el 3 de diciembre de 1973, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Ley N° 433 del 20 de diciembre de 1973 en su artículo 3°, inciso 2, igualmente dispone que Yacyretá “Se regirá por las normas establecidas en el presente Tratado, sus Anexos, los demás instrumentos diplomáticos vigentes y los que se acordaren en el futuro”. • Que, en la Constitución Nacional, las disposiciones de los Tratados de Itaipú y Yacyretá, se encuentran por encima de las leyes ordinarias, por lo cual modificar sus disposiciones a través de leyes ordinarias implicaría transgredir el ordenamiento constitucional de prelación normativa, entre otras consideraciones. 				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría . Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 209 C.N.				

¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL
Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://silpy.congreso.gov.py/>



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3 Consideración del Decreto N° 4435/2020, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6647/2020, QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 467 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el Veto Total (**Sanción Ficta 11 de abril de 2021**). **EXP. N° D-2056831**

Fecha de Ingreso	04/12/2020	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Rocío Abed / Miguel del Puerto/Sebastián García / Tito Ibarrola /Del Pilar Medina /Enrique Mineur /Basilio Núñez /Hugo Ramírez/ Hernán Rivas /Justo Zacarías																	
Trámite	OBJECIÓN – P.E.	Fecha de Entrada	04/12/2020	C.C. CeLL	API															
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que la presentación del proyecto obedece a la necesidad de dotar de recursos presupuestarios al Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE) - Ministerio de Defensa Nacional. La misma cuenta con 52 años de vida institucional impartiendo programas de capacitaciones, especializaciones y maestría. La modificación presupuestaria tiene el propósito fundamental el Programa de Doctorado que conlleva a la profundización de los conocimientos y la investigación en las especificidades de la formación profesional del estudiante, orientado a la formación académica para la producción científica con la finalidad esencial de producir, crear conocimientos de alto impacto científico – social en el marco de la Defensa y el Desarrollo Nacional.																			
Financiación	<p>Versión Senadores Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2020 – Fuente de Financiamiento (F.F.): 10 – Organismo Financiador (O.F.): 001 – Genuino. La modificación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">G.G.</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Disminución</th> <th style="text-align: right;">Monto</th> <th style="text-align: right;">Aumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">200</td> <td>Servicios No Personales</td> <td style="text-align: right;">400.000.000</td> <td style="text-align: right;">(O.G 260)</td> <td style="text-align: right;">400.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="3" style="text-align: right;">(O.G 260)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Disminuye de un Programa Presupuestario Central y lleva al Programa de Altos Estudios Estratégicos</p>					G.G.	Descripción	Disminución	Monto	Aumento	200	Servicios No Personales	400.000.000	(O.G 260)	400.000.000			(O.G 260)		
G.G.	Descripción	Disminución	Monto	Aumento																
200	Servicios No Personales	400.000.000	(O.G 260)	400.000.000																
		(O.G 260)																		
Detalles / Objeción	<p>Según el Decreto P.E. N° 4435, la Objeción Total se fundamenta entre otros puntos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, no existe disponibilidad financiera para cumplir con lo solicitado, además de que la ejecución de los créditos para el cumplimiento del fin propuesto en la exposición de motivos ya no resultaría posible, por los procesos de cierre del Ejercicio Fiscal establecidos, que limita los plazos de ciertos procesos de contratación, reglados conjuntamente con la Dirección Nacional de Contrataciones. • Que, el proyecto objetado no fue iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo tanto, no fue canalizado a través del Ministerio de Hacienda, entre otras consideraciones. 																			
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>																			

4 Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL DEL MÉRITO COMUNEROS CON CARÁCTER PÓSTUMO A LAS SRAS. EDDA DE LOS RÍOS MORSELLI Y MYRIAM LIDIA CATALINA SIENRA ZAVALA**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo. **EXP. N° D-2161222**

OBSERVACIÓN: Punto del Orden del Día no informado por el CeLL.

5 Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE EXONERA EL PAGO DE INTERESES POR EL FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL (IRP)**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3228. Girado a las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **S-2110072**

Fecha de Ingreso	11/03/2021	Iniciativa – Origen	Sen. Nac.: Georgia Arrúa / Eusebio Ayala / Sergio Godoy / Stephan Rasmussen / Fernando Silva / Fidel Zavala		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. CeLL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto en la iniciativa, se considera que la tasa establecida es absolutamente irracional a la vista de la difícil situación económica derivada de la crisis sanitaria que toca vivir a todos los paraguayos, por lo que el Gobierno debe tomar en consideración las penurias del pueblo para cumplir con sus obligaciones.				
Detalles	El proyecto con media sanción pretende exonerar el pago de intereses por el fraccionamiento del Impuesto a la Renta Personal (IRP), a los contribuyentes cuyas rentas netas no superen los Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) en el ejercicio fiscal 2020. Consta de 2 Artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

6 Consideración del Proyecto de Ley, “**DE LA RESERVA MILITAR ACTIVA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3009. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación (**Sanción Ficta 21 de abril de 2021**). **EXP. N° S-201635**



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Fecha de Ingreso	08/06/2020	Iniciativa – Origen	Poder Ejecutivo – Ministerio de Defensa Nacional		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/11/2020	C.C. CeIL	API-RS
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, el proyecto de ley tiene como fin primordial contar con una herramienta legal para que las mismas puedan apoyar a las Fuerzas Militares en el cumplimiento de su misión constitucional, sin que esto implique gasto adicional al Estado paraguayo. Se propone que todo ciudadano que haya cumplido o no con el Servicio Militar Obligatorio y desee integrar las filas de la Reserva Militar Activa obtenga instrucción militar dentro de sus respectivas Fuerzas Singulares de tal manera a adquirir nuevos conocimientos y destrezas militares, así como también de reforzar los ya adquiridos para cumplir con las obligaciones relacionadas al Servicio Militar y estar preparados para la Defensa Nacional. Constituye una fuerza capaz de ser movilizada y desplegada rápidamente, siendo ésta la de mayor significación. El proyecto con media sanción consta de 28 Artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

7 Consideración del Proyecto de Ley “**QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY Nº 6669, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVERSIÓN, A TRAVÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 CORONAVIRUS Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LA LEY Nº 6672, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2161693**

OBSERVACIÓN: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL.

8 Consideración del Proyecto de Ley “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL CIUDADANO EDRIK ÑUMBAY GALEANO**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3094. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja, en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación con modificaciones (Sanción Ficta el 12 de mayo de 2021). **EXP. N° S-209577**

Fecha de Ingreso	02/07/2020	Iniciativa – Origen	Sen. Nac.: Hermelinda Alvarenga		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	01/12/2020	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto, la propuesta pretende ayudar al compatriota Edrick Numbay, quien padece una enfermedad congénita rara, muy complicada e incurable; crónica y bastante dolorosa, se lo denomina como “Epidermólisis Ampollar Distrófica”, enfermedad que genera estragos en todo el cuerpo, según certificados médicos, por lo que se pone a consideración su aprobación.				
Detalles	Pensión Graciable de: Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensual.-				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

29/03/2021 –14:35

Elaborado por el:

<p>Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

Centro de Investigación
Legislativa

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS